



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Unidad Administrativa y Financiera

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

ELABORADO POR:
Karin Milenka Ticona Puente

COORDINADO Y ASESORADO POR:
Unidad Administrativa y Financiera

COMPATIBILIZADO POR:
Dirección General de Normas de Gestión Pública
Fecha: 16-12-2009

APROBADO POR:
Directorio
Fecha:

CONTENIDO

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

| | |
|--|---|
| Artículo 1. Objeto y Alcance del Reglamento Especifico | 5 |
| Artículo 2. Marco Normativo | 5 |
| Artículo 3. Aprobación del Reglamento Especifico | 5 |
| Artículo 4. Revisión y Ajustes del Reglamento Especifico..... | 6 |
| Artículo 5. Difusión..... | 6 |
| Artículo 6. Sanciones por Incumplimiento | 6 |
| Artículo 7. Previsión..... | 6 |
| Artículo 8. Salvaguarda de Documentos..... | 6 |
| Artículo 9. Organización y Responsabilidades Institucionales | 6 |
| Artículo 10. Componentes del Sistema de Presupuesto | 7 |
| Artículo 11. Técnica Presupuestaria..... | 8 |

TÍTULO II

COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS

CAPÍTULO I

SUBSISTEMA DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO

SECCION I

POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y

ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

| | |
|---|---|
| Artículo 12. Definición de la Política Presupuestaria Institucional | 9 |
| Artículo 13. Articulación con el Programa de Operaciones Anual..... | 9 |

SECCION II

PROCESO DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO

| | |
|--|----|
| Artículo 14. Procesos de Elaboración del Presupuesto..... | 10 |
| Artículo 15. Estimación del Presupuesto de Recursos..... | 10 |
| Artículo 16. Estructura Programática del Presupuesto de Gastos..... | 11 |
| Artículo 17. Elaboración del Presupuesto de Gastos..... | 11 |
| Artículo 18. Aprobación del Anteproyecto Presupuesto | 11 |
| Artículo 19. Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas | 12 |

CAPÍTULO II

SUBSISTEMA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

| | |
|--|----|
| Artículo 20. Programación de la Ejecución Presupuestaria | 13 |
| Artículo 21. Ejecución del Gasto | 13 |
| Artículo 22. Ajustes en la ejecución del gasto. | 13 |
| Artículo 23. Modificaciones Presupuestarias | 13 |

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

| | |
|---|----|
| Artículo 24. Informe de la Ejecución Presupuestaria..... | 14 |
| Artículo 25. Seguimiento y Evaluación Presupuestari | 14 |

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO
(RE - SP)
DE LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
EMAGUA

TÍTULO I
GENERALIDADES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Alcance del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA) (RE-SP) establece las normas específicas que regirán los procesos de formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, considerando los principios, normas generales y básicas de control interno gubernamental, aprobados por la Contraloría General del Estado, con el objeto de: a) implementar y operar el Sistema de Presupuesto de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua; y b) constituirse en el marco normativo interno y específico que establece un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria en materia presupuestaria.

Están sujetos al presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, todos los servidores públicos de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua.

Artículo 2. Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto, para la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, tiene como marco normativo:

- a. Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178
- b. Ley 2027 Estatuto del Funcionario Público
- c. Ley 2104 modificación al Estatuto del Funcionario Público
- d. Ley de Administración Presupuestaria promulgada el 21 de diciembre de 1999 N° 2042
- e. Ley Financiera - Presupuesto General de la Nación, que se aprueba en cada gestión.
- f. Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas con Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005.
- g. Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobadas con Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009.
- h. Directrices de formulación Presupuestaria Generales emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión
- i. Clasificadores Presupuestarios.
- j. Otras disposiciones legales inherentes.

Artículo 3. Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, deberá ser aprobado por Resolución Administrativa.

Para estos fines el Director General Ejecutivo de EMAGUA, deberá elaborar y presentar el proyecto de Reglamento previa la compatibilización por el Órgano rector del Sistema.

Artículo 4. Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Director General Ejecutivo revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa de EMAGUA, o cuando se dicten nuevas disposiciones legales en su caso efectuará los ajustes al reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 5. Difusión

La Unidad Administrativa y Financiera queda encargada de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 6. Sanciones por Incumplimiento

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, caso contrario las acciones y omisiones a este serán sujetas a responsabilizarlos de acuerdo a la ley de Administración y Control Gubernamentales No 1178.

Artículo 7. Previsión

En caso de advertirse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico de la entidad, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, aprobadas mediante Resolución Suprema 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005.

Artículo 8. Salvaguarda de Documentos

El Director General Ejecutivo es responsable de disponer las mediadas administrativas para la salvaguarda de los documentos relativos al presupuesto.

Artículo 9. Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los niveles de la organización de EMAGUA, respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

a) Directorio; es responsable de:

- Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado.
- Aprobar modificaciones intrainstitucionales.
- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en EMAGUA.
- Formular su presupuesto de funcionamiento.
- Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto.
- Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados.
- Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados trimestralmente o a requerimiento.
- Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.

b) Director General Ejecutivo; como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad de Medio Ambiente y Agua, es responsable de:

- La formulación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y remisión al Directorio.
- Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto.
- Cumplir y hacer cumplir la normatividad del Sistema de Presupuesto.
- La elaboración, contenido y justificación del Proyecto de Presupuesto.
- Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir suficiente presupuesto y recursos financieros disponibles.
- Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua.
- Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa de Operaciones.
- Remitir información de ejecución presupuestaria al Directorio y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas.
- Presentar el proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual al Directorio, para su revisión y aprobación al Directorio, para su pronunciamiento al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.
- La ejecución de los recursos presupuestarios asignados.
- El seguimiento y evaluación del nivel de ejecución y por las iniciativas respecto las modificaciones y/o ajustes presupuestarios asignados.
- El seguimiento y evaluación del nivel de ejecución y por las iniciativas respecto las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos de gastos y recursos.
- Por la elaboración del presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Programa de Operaciones definido.

Artículo 10. Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a. Formulación Presupuestaria
- b. Ejecución Presupuestaria
- c. Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

Artículo 11. Técnica Presupuestaria

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector del Sistema de Presupuestos.

TÍTULO II
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS

CAPÍTULO I
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

SECCIÓN I
POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y
ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

Artículo 12. Definición de la Política Presupuestaria Institucional

El Director de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), conjuntamente con el Directorio, establecerá la política presupuestaria de la institución, sujeta a las definiciones de política del gobierno contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

Artículo 13. Articulación con el Programa de Operaciones Anual

El Director General Ejecutivo deberá articular el presupuesto con el Programa de Operaciones Anual, definiendo la estructura o apertura programática según los Objetivos de Gestión establecidos o asignados para el Ministerio y verificando que los requerimientos del programa de Operaciones se sujeten a los recursos que se estime disponer para cada gestión fiscal.

SECCIÓN II PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 14. Procesos de Elaboración del Presupuesto

El presupuesto de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, se realiza según el siguiente procedimiento:

- a. Estimación del Presupuesto de Recursos
- b. Definición de la Estructura Programática, según los Programas y Proyectos
- c. Elaboración del Presupuesto de Gastos

Artículo 15. Estimación del Presupuesto de Recursos

El Director General Ejecutivo estimará el Presupuesto de Recursos realizado en base a la proyección en el transcurso del ejercicio presupuestario. Asimismo incorpora lo correspondiente a crédito público, por la contratación de deuda directa, indirecta y contingente, de corto plazo y largo plazo, contratada por el sector público o privado. Los recursos tendrán carácter indicativo, salvo los correspondientes endeudamientos, que tendrán carácter limitativo. En la estructura del Presupuesto de Recursos se debe considerar la clasificación económica.

Asimismo, se señalará por cada rubro lo siguiente:

- Fuente de financiamiento;
- Organismo financiador;
- Código de la entidad de transferencia; y
- Tipo de moneda y naturaleza económica.

El presupuesto de Recursos comprende:

1. Los límites financieros determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por las transferencias de recursos del Tesoro General de la Nación.
2. Los recursos para proyectos y programas específicos financiados por Organismos Nacionales e Internacionales especializados, por concepto de donaciones recibidas para gastos corrientes y otros de similares características.
3. Recursos de capital: son los originados por la venta de activos fijos, donaciones, sustentados en convenios suscritos con los financiadores y con la debida aprobación por norma legal.

Respecto a los recursos externos deberá obtenerse la certificación pertinente del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

5. Las disponibilidades de caja y bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior.
6. Otros recursos, que no se encuentren señalados en los anteriores puntos y que por acuerdo u otras circunstancias

sean recibidas por la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, regidos con principios de legalidad.

Artículo 16. Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

El Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua en plena correspondencia con el Plan Estratégico Institucional y el Programa Operativo Anual, que deberán responder a su vez al Plan Nacional de Desarrollo, definirán la estructura programática, que permita alcanzar los resultados previstos en el Programa de Operaciones Anual, así como el pago de obligaciones y deudas.

Las categorías programáticas definidas para la formulación del presupuesto, son: Programas, Proyectos y Actividades, mismas que contemplarán:

- a) Los bienes y servicios que deben generar según las competencias definidas en Decreto Supremo N° 0163.
- b) Los objetivos de gestión, los resultados esperados y los indicadores de desempeño inherentes a cada Programa.
- c) La asignación de recursos a cada categoría programática.

Artículo 17. Elaboración del Presupuesto de Gastos

El Director General Ejecutivo con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos conforme a los objetivos de gestión definidos en el Programa de Operaciones Anual.

La programación del Presupuesto de Gastos de Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua se deberá efectuar según los programas y proyectos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico Institucional y el Programa Operativo Anual, contemplando todas las obligaciones que se estime devengar en la gestión fiscal, para la contratación de personal, compra de bienes y servicios, realización de gastos de inversión y otros gastos inherentes al desarrollo de las actividades previstas en el POA.

La programación del gasto debe sujetarse a la disponibilidad de recursos, restricciones establecidas en las disposiciones legales inherentes y específicas que para cada gestión fiscal se estiman.

Artículo 18. Aprobación del Anteproyecto Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua deberá ser aprobado por el Directorio.

- 1) El Director General Ejecutivo de EMAGUA, ajustará el Proyecto del Presupuesto de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, agregando y consolidando los requerimientos conforme lo dispuesto en las Directrices de Formulación Presupuestaria y en las normas básicas del Sistema de Presupuesto, enmarcadas en los objetivos descritos en el POA de EMAGUA. El anteproyecto del presupuesto se presentará para su consideración mediante un informe al Directorio de EMAGUA, en el que justifique técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento, posteriormente se pondrá a consideración del Directorio para su aprobación.

El presupuesto institucional deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

- Presupuesto de Recursos, desagregados por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
- Cuadro de distribución de gasto, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley.
- Presupuesto de gastos estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
- Escala salarial y planilla de sueldos referencial, aportes patronales, aguinaldos e indemnizaciones.
- Convenios y contratos suscritos que respalden determinados ingresos y/o gastos.
- Otros que se consideren necesarios.

Artículo 19. Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Aprobado el anteproyecto de Presupuesto de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el Proyecto de Presupuesto, para la incorporación en el proyecto del Presupuesto General de la Nación.

CAPÍTULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20. Programación de la Ejecución Presupuestaria

El Director General Ejecutivo de EMAGUA en coordinación con las áreas operativas y en coordinación con el Programa de Operaciones Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

Se considerarán como gastos ejecutados del ejercicio los que se devenguen dentro el periodo mismo, independientemente que el pago de la obligación respectiva se efectúe o no durante dicho lapso.

Artículo 21. Ejecución del Gasto

El Director General Ejecutivo de EMAGUA y a quien delegue de manera formal, estarán facultados para autorizar gastos y ordenar pagos. Dichas facultades se registrarán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes tales como la Ley N° 1178, Normas Básicas de los Sistemas de: Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público, Normas de Control interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

Artículo 22. Ajustes en la ejecución del gasto.

Se debe realizar cuando las disponibilidades efectivas de recursos no alcancen los niveles programados, por lo tanto deberá restringirse el compromiso y devengamiento del Presupuesto de Gastos a estas disponibilidades.

Artículo 23. Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias están sujetas al reglamento de modificación presupuestaria aprobada mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009.

Estas modificaciones pueden ser:

1. Adiciones al presupuesto aprobado.
2. Traspasos presupuestarios.

Las modificaciones presupuestarias tendrán efecto legal en el Presupuesto Institucional con la emisión de la Resolución expresa de aprobación y su registro en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA).

El Director General Ejecutivo queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de éstas.

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 24. Informe de la Ejecución Presupuestaria

El Director General Ejecutivo de EMAGUA, preparará la información sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para la evaluación por la Máxima Autoridad Ejecutiva y para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

Artículo 25. Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

El Directorio conjuntamente con el Director General Ejecutivo analizará la información de la ejecución física y financiera del presupuesto de EMAGUA y comparará los resultados obtenidos con los establecidos en el Programa de Operaciones Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Directorio promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.